

**Buenos Aires**, 3 de febrero de 2017

**Visto:** la ley n° 2095, el decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 264/2015; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la renovación de la suscripción a la «Guía VIP», servicio brindado en forma exclusiva por la Editorial de Comunicaciones Públicas SA.

La Directiva n° 1/2016 autorizó el llamado a contratación directa y aprobó el Pliego de Condiciones Particulares (ver fojas 32/34).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera de la Administración e invitó a la firma mencionada a remitir la cotización y la documental determinadas por la ley n° 2095.

Según lo manifestado por el Coordinador General de la UOA, la empresa no presentó la documentación que acredite sus estatus de inscripta en el RIUPP, requisito imprescindible para contratar con el Tribunal, por que corresponde dejar sin efecto el procedimiento, en los términos previstos por los artículos 13 y 82 de la ley n° 2095.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

**DIRECTIVA:**

1. **Dejar sin efecto** el llamado a la Contratación Directa n° 28-03/2016 con la firma EDITORIAL DE COMUNICACIONES PÚBLICAS SA, que fuera autorizada por la Directiva n° 1/2016.
2. Mandar se publique en el Boletín Oficial, en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet.

**Firmado: CPN Roque Adolfo Pannunzio (Director General Adjunto)**

**DIRECTIVA N° 1/2017**